Apartadó – Antioquia – 03 de agosto del 2026.

Sres.
CORPORACIÓN INTEGRALIDAD Y FAMILIA
NIT: 901100675-9
Representante legal
MIGUEL ELIAS CUESTA
C.C.: 1.077.440.457

ASUNTO: **Comunicación de aceptación de oferta proceso de Mínima Cuantía Nº MC-002-2026 de 2026.**

Esta entidad de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se permite informar que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de Mínima Cuantía No. MC-002 del 2026 ha sido aceptada de manera incondicional por parte de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA, en los términos señalados en la invitación y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta por usted presentada, implica que le ha sido adjudicado el proceso de selección de mínima cuantía MC-002-2026 dando como resultado el contrato de ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCION E INTERVENTORIA DEL PROYECTO BPIN 20251301010185 "IMPLEMENTACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CAÑA Y SUS SUBPRODUCTOS PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS DE LA CANASTA FAMILIAR EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ CHOCÓ ", Cuyas características se describen a continuación:

CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquia, actuando en calidad de director ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA, identificada con NIT: NIT N°900.795.141-6, designado según consta en Acuerdo de Junta Directiva Extraordinaria N°001 del tres (03) de enero del 2024, informa a CORPORACIÓN INTEGRALIDAD Y FAMILIA, identificada con NIT: 901100675-9, representada legalmente por MIGUEL ELIAS CUESTA, identificado con C.C.: 1.077.440.457, **que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MC-002-2026** El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es***: ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCION E INTERVENTORIA DEL PROYECTO BPIN 20251301010185 "IMPLEMENTACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CAÑA Y SUS SUBPRODUCTOS PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS DE LA CANASTA FAMILIAR EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ CHOCÓ "***

SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

TERCERA: VALOR: El valor del contrato es por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000),** suma que se discrimina de la siguiente manera: El valor del contrato corresponde a los honorarios del contratista por administrar los recursos para a correcta ejecución del proyecto, por lo tanto, estos obedecen a un porcentaje o valor determinado como contraprestación por la administración de los recursos y/o actividades propias del proyecto. El valor de los recursos a administrar es un total de **19,930,652,241.0**

COMPONENTE DE EJEUCION

Componente de Obra con AIU INCLUIDO	$ 3,436,885,417.0
Componente Agrícola	$ 15,070,597,138.0
Interventoría Obra	$ 593,689,602.0
Interventoría Agrícola	$ 829,480,085.0
TOTAL COMPONENTE DE EJECUCION ADMINSITRACION DELGADA	**$ 19,930,652,241.0**

CUARTA: FORMA DE PAGO:

La entidad pública contratante pagará al (la) contratista administrador delegado el valor del contrato mediante actas de avance

El valor total de los contratos derivados de la administración se cancelará:

Obra y/o agrícola

- Un pago a título de anticipo y/o pago anticipado no superior al treinta (30%) por ciento del valor a ejecutar de la obra con la exigencia de pólizas, el cronograma de obra y el plan de inversión; se deberá de constituir un fidecomiso o patrimonio autónomo para estos recursos el cual deberá estar avalado por la interventoría con su respectivo plan de inversión del anticipo y de más documentos legales que se requiera (facturas).

PARÁGRAFO: El Contratista seleccionado para ejecutar la obra deberá constituir una garantía de buen manejo de los recursos o devolución de pago anticipado que reciba a título de pago anticipado o anticipo, con el fin de garantizar que estos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato. SI el contratista seleccionado requiere el otorgamiento del anticipo y/o pago anticipado deberá hacer solicitud a la asociación de municipios y ésta aceptar la misma.

- El restante por actas de avance mediante actas parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual previa presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien mediante el informe de interventoría dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de ASOMURA y el lleno de los requisitos tributarios por parte de EL CONTRATISTA para efectos de deducciones, todo lo anterior deberá ser avalado por el supervisor de ASOMURA.

- Se dejara un diez (10%) por ciento como último pago, el cual se cancelara una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del objeto contractual, la entrega del informe Final con el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico come financiero y con las actividades cuantificadas y valoradas, informe que se deberá entregar en medio físico y digital y acorde con los requerimientos definidos para ello, previendo descontar el porcentaje faltante para la amortización y cancelación total del anticipado. Y la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de ASOMURA, sin que esto implique su aceptación definitiva, y además, la entrega de lo siguiente: • Una relación completa del personal que ocupo en el proyecto, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. • Documento suscrito por cada empleado, en el que manifieste que EL CONTRATISTA le cancelo sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. • El recibo a satisfacción, por parte del interventor de los trabajos objeto de interventoría. • El recibo por parte de la interventoría y entrega a ASOMURA de los documentos e informes que deben ser entregados. • El libro diario de obra (Bitácora). La interventoría deberá verificar que EL CONTRATISTA este dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal y adjuntar la Planilla de Seguridad Social pagada, donde se identifique el IBC del mes cotizado del personal que empleará para el proyecto. De igual manera, revisara y verificara el cumplimiento del pago de salarios y demás

obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista a favor del Equipo de Trabajo del Proyecto. Por lo tanto, el CONTRATISTA, suministrara en cualquier momento la información sobre el personal utilizado en la ejecución del contrato. En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la interventoría, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la interventoría que se contrate para la vigilancia de la Obra deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de los ítems correspondientes a los Costos Directos, así como a los Gastos de Administración y así sujetar los pagos de las Actas de Obra. EL CONTRATISTA deberá radicar ante ASOMURA los demás documentos solicitados además por la supervisión de ASOMURA.

Interventoría:

- Se pagara por actas de avance mediante actas parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual previa presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien mediante el informe de interventoría dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de ASOMURA y el lleno de los requisitos tributarios por parte de EL CONTRATISTA para efectos de deducciones, todo lo anterior deberá ser avalado por el supervisor de ASOMURA.

- Se dejara un diez (10%) por ciento como último pago, el cual se cancelara una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del objeto contractual, la entrega del informe Final con el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico come financiero y con las actividades cuantificadas y valoradas, informe que se deberá entregar en medio físico y digital y acorde con los requerimientos definidos para ello, previendo descontar el porcentaje faltante para la amortización y cancelación total del anticipado. Y la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de ASOMURA, sin que esto implique su aceptación definitiva, y además, la entrega de lo siguiente: • Una relación completa del personal que ocupo en el proyecto, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. • Documento suscrito por cada empleado, en el que manifieste que EL CONTRATISTA le cancelo sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. • El recibo a satisfacción, por parte del interventor de los trabajos objeto de interventoría. • El recibo por parte de la interventoría y entrega a ASOMURA de los documentos e informes que deben ser entregados. • El libro diario de obra (Bitácora). La interventoría deberá verificar que EL CONTRATISTA este dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal y adjuntar la Planilla de Seguridad Social pagada, donde se identifique el IBC del mes cotizado del personal que empleará para el proyecto. De igual manera, revisara y verificara el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista a favor del Equipo de Trabajo del Proyecto. Por lo tanto, el CONTRATISTA, suministrara en cualquier momento la información sobre el personal utilizado en la ejecución del contrato. En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la interventoría, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la interventoría que se contrate para la vigilancia de la Obra deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de los ítems correspondientes a los Costos Directos, así como a los Gastos de Administración y así sujetar los pagos de las Actas de Obra. EL CONTRATISTA deberá radicar ante ASOMURA los demás documentos solicitados

además por la supervisión de ASOMURA.

QUINTA: PLAZO, PERFECCIONAMIENTO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de TRECE (13) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato. Los servicios requeridos en el presente proceso deberán ser ejecutados en el Municipio de Sipi-choco, en las siguientes lugares:

Vereda	Coordenadas Elipsoidal		Coordenadas origen nacional	
San Agustin	4°45'3"N	76°49'5"W	4.7508	-76.8181
Buenas Brisas	4°42'56"N	76°48'32"W	4.7259	-76.7993
PLANTA	4°45'5.04"N	76°49'0.84"W	4.7514	-76.8169
SIPI	4°39'9.36"N	76°38'36.60"W	4.6526	-76.6435

Para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Apartadó – Antioquia, lugar de la oficina de ASOMURA.
El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
N°326 del 2026-07-23
N° 00507 del 2026-07-24
N° 00508 del 2026-07-24

SEPTIMA: GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en la invitación pública de mínima cuantía No. MC-002-2026:

Una vez seleccionado, el proponente deberá constituir la siguiente garantía, la cual deberá tener como asegurado y beneficiario a ASOMURA, conforme a las siguientes condiciones

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	50% del valor del contrato de administración delegada.

Una vez haya cumplido con la acreditación de los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC_002 de 2026, deberá presentarse ante el funcionario supervisor designado por LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA ANTIOQUEÑO - ASOMURA para iniciar la ejecución del Objeto Contractual.

Para los subcontratos o para los contratos que el administrador deba de realizar en pro de la ejecución de la obra pública, se solicitaran las siguientes garantías y se tendrá como beneficiarios a la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA y el municipio de SIPI acorde a los criterios establecidos en los documentos del proceso MC-002-2026.

Para obra y/ agrícola

Característica	Condición

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, identificada con NIT: 900795141-6 y municipio de SIPI</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis
(06) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>10 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años a partir
del acta de recibo a satisfacción.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago anticipado y/o Anticipo</td><td>Vigencia igual al plazo del
Contrato y seis (6) meses más.</td><td>100% del valor del pago anticipado</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil Extracontractual</td><td>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este
sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato legales mensuales</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Para interventoría:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, identificada con NIT: 900795141-6 y municipio de SIPI
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (06) meses más	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	10 % del valor del contrato
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y CICNO AÑOS

Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato esta a cargo de ASOMURA, en representación de la subdirección ejecutiva de obras, que para la presente fecha esta a cargo de la Sra. Viviana Marcela Osorio Quiroz.

NOVENA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas
- Documentos técnicos del proyecto.,
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Que con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, la empresa CORPORACIÓN INTEGRALIDAD Y FAMILIA, identificada con NIT: 901100675-9, representada legalmente por MIGUEL ELIAS CUESTA, identificado con C.C.: 1.077.440.457, queda informada de la aceptación de su oferta

En constancia se firma en Apartadó – Antioquia, a los 03 días del mes de agosto del 2026.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO
Director Ejecutivo y Representante Legal
Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA

NOMBRE		FIRMA
Proyectó.	Yulieth Carolina Villa Londoño Abogada Externa	
Revisión Financiera.	Luis Fernando Mosquera Córdoba Secretario Ejecutivo – Área Financiera	
Revisión técnica	Viviana Marcela Osorio Quiroz Subdirectora Ejecutiva	
	Juan Camilo Rodrigues Sastoque Apoyo a la supervisión	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		